

Artículo 26. Armonización de la vida laboral y familiar.

1. Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de 9 meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo en horario a elegir por las mismas y que podrá ser dividida en dos fracciones, una al principio y otra al final de la jornada. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre en caso de que ambos trabajen y deberá ser comunicado a la empresa por escrito.

2. Quien por razón de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o a un disminuido físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

Artículo 27. Comisión Mixta o de Seguimiento.

Se crea una Comisión Mixta Paritaria que tendrá la siguiente composición y funciones:

a) Composición: El Presidente y Director General de la entidad Gestión Integral de Empresas AGM y Asociados, S.A., o personas en quienes deleguen, y dos representantes de los trabajadores, elegidos por votación, en la que participarán todos ellos.

b) Funciones:

- Estudio sobre la organización científica del trabajo.
- Interpretar, sin perjuicio de las facultades atribuidas a la Autoridad Judicial, el presente Convenio.
- Velar por el cumplimiento tanto del presente Convenio como de la Legislación General aplicable.
- Intervenir como instancia de conciliación previa en aquellos asuntos que le sometan las partes suscribientes, a partir de la publicación en el BOJA del presente Convenio.

c) La toma de decisiones por parte de la Comisión Mixta Paritaria se llevará a cabo mediante el sistema de mayoría de votos de los miembros componentes de la misma.

Las partes representadas en la Comisión designarán a sus representantes en la misma en el plazo de un mes desde la homologación del presente Convenio.

El procedimiento conciliatorio previsto anteriormente se iniciará mediante solicitud escrita en ese sentido o cualquiera de los miembros de la Comisión, que vendrá obligada a reunirse en el plazo máximo de quince días.

Los Sueldos se regirán según la siguiente Tabla Salarial

CATEGORÍA	SALARIO BASE
Titulados	
Titulado Grado Superior	750,72 €
Titulado Grado Medio	725,72 €
Administrativos	
Jefes Superiores	725,72 €
Jefes de primera	657,67 €
Jefes de Segunda	635,01 €
Oficial de 1ª	612,32 €
Oficial de 2ª	566,96 €
Auxiliar Administrativo	462,64 €
Aprendiz mayor de 18 años	445,56 €
Aprendiz mayor de 18 años	
Primer año	313,34 €

Segundo año	353,93 €
Tercer año	398,18 €
Aprendiz menor de 18 años	295,83 €
Aprendiz menor de 18 años	248,46 €
Técnicos de Oficina:	
Jefe de Equipo Informático	680,36 €
Analista	680,36 €
Programador de Ordenadores	635,01 €
Programador de Máq. Auxiliares	612,32 €
Operador	562,23 €
Subalternos y Oficios Varios:	
Ordenanza, Conserje, Cobrador, Vigilante	453,57 €
Limpiadores Jornada Completa	427,82 €
Limpiadores por horas, incluidos todos los conceptos retribuidos y pagas extras	3,80 €/hora

En la ciudad de Málaga, a 1 de agosto de 2002.- Por la Empresa Gestión Integral de Empresas AGM y Asociados, CIF A-18573683, Administrador Unico, Fdo.: Antonio Gijón Díaz, DNI 23.764.231-X. Por los Trabajadores, Representante Legal, Ana Belén Gómez García, DNI 23.805.348-A.

RESOLUCION de 16 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Economía Social, por la que se ordena la publicidad del depósito de la escritura pública de adaptación-modificación de los Estatutos de la entidad que se cita, y su inscripción en el Libro de Federaciones y Asociaciones de Cooperativas.

Visto el expediente de Inscripción de adaptación-modificación de la entidad «Emcofeantran».

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º Que en escrito de fecha 30 de junio de 2000, registrado de entrada en este Centro Directivo el día 30 de junio de 2000, don José Díaz Martínez, en calidad de Presidente de la expresada entidad, solicitó la calificación previa de adaptación-modificación.

2.º Que con la expresada solicitud se acompañaba la siguiente documentación:

- Certificación del correspondiente Acuerdo social (2 copias).
- Estatutos Sociales (2 copias).

3.º Que con fecha 5 de diciembre de 2000, esta Dirección General, le remitió escrito en el que se ponían de manifiesto una serie de defectos subsanables en la documentación presentada.

4.º Que en escrito de fecha 31 de julio de 2002, registrado de entrada en este Centro Directivo el día 31 de julio de 2002, don José Díaz Martínez, en calidad de Presidente de la expresada entidad, solicitó la inscripción de adaptación-modificación.

5.º Que con la expresada solicitud se acompañaba la siguiente documentación:

- Copia autorizada de la Escritura Pública.
- Copia simple de la Escritura Pública (2 copias).

6.º Que la mencionada documentación ha sido examinada en el Servicio de Régimen Jurídico de Cooperativas y Sociedades Laborales de esta Dirección General, habiéndose

formulado la correspondiente propuesta de Resolución que figura en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para conocer y resolver la presente solicitud corresponde a la Dirección General de Economía Social, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1 y 6 del Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, por el que se crea la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y se le atribuyen las competencias de la extinta Consejería de Trabajo e Industria, así como por lo dispuesto en los artículos 2 y 11 del Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y se confieren las competencias relativas al orden cooperativo y otras empresas de economía social.

Segundo. Que examinado el contenido de dicho expediente éste contiene todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, estando el mismo conforme a la expresada Ley, y al Decreto 267/2001, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas en materia registral y autorizaciones administrativas.

Tercero. Que en la tramitación del presente expediente de adaptación-modificación se han observado todos los preceptos de obligado cumplimiento.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección General de Economía Social,

RESUELVE

Primero. Ordenar la publicidad del depósito de la escritura pública de adaptación-modificación estatutaria de la entidad Emcofeantran y su inscripción en el Libro de Inscripción de Federaciones y Asociaciones Cooperativas, de esta Unidad Central del Registro de Cooperativas Andaluzas.

Segundo. Practicar las oportunas anotaciones registrales y devolver a la entidad un ejemplar de la documentación, diligenciada con la nota de la mencionada inscripción registral.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de septiembre de 2002.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

RESOLUCION de 27 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a Windet Eólica Andaluza, SL, para instalar una planta eólica de generación de energía eléctrica en los términos municipales de Motril y Gualchos (Granada). (PP. 3070/2002).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 18 de enero de 2001, la empresa «Windet Eólica Andaluza, S.L.», con domicilio social en Granada, plaza del Campillo, núm. 5 (Edif. Cervantes, piso 1.º, esc. izq.), solicitó en la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Granada autorización

administrativa para realizar una instalación eólica de generación de energía eléctrica en el paraje denominado «El Conjuro», en los términos municipales de Motril y Gualchos (Granada), denominada «Parque Eólico El Conjuro».

Segundo. De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el BOJA núm. 66, de 9 de junio de 2001; en el BOP de Granada núm. 129, de 7 de junio de 2001, produciéndose alegaciones por parte de la mercantil «Horizontes de Energía, S.A.», que no constituyen elementos invalidantes de la presente autorización.

Tercero. La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada emitió Declaración de Impacto Ambiental por la que resulta viable la actividad con los condicionados recogidos en dicho documento. La citada Declaración se publicó en el BOP de Granada núm. 36, de fecha 14 de febrero de 2002.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para conceder la citada autorización según lo dispuesto en el Título I, artículo 13.14, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vistos la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como el Real Decreto 1955/2000, citado anteriormente.

Vistos la Declaración de Impacto Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada, así como el informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Granada.

Considerando que no existe oposición al proyecto por los organismos afectados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

Conceder autorización administrativa a Windet Eólica Andaluza, S.L., para realizar la instalación referida, cuyas características principales serán:

- 22 aerogeneradores Neg Micon NM900/52 de 900 kW, con generador asíncrono de dos velocidades a 50 Hz, trabajando a 690 V. Rotor de 3 palas de 52 m de diámetro y con superficie de rotación de 2.124 m², emplazado en torres metálicas tubulares troncocónicas de 55 m de altura.
- 22 centros de transformación de 1.000 kVA, 0,69/20 kV, tipo interior.
- Red eléctrica subterránea de alta tensión a 20 kV.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental anteriormente citada, sin perjuicio de las que correspondan conceder a otros organismos para instalaciones anejas a la planta que quedan fuera de la competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

La citada instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites